



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por **BLANCA MARIA MARTINEZ** identificada con cc 63.282.919 a través de apoderado judicial, contra su hermana **AMPARO MARTINEZ**, identificada con cc 28.333.526, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite transitorio señalado en el artículo 54 y s.s de la Ley 1996 de 2019.

Sin que sea causal de inadmisión se requiere a la parte interesada para que allegue el nombre y los datos de contacto de quien o quienes están a cargo del cuidado de la señora **AMPARO MARTINEZ**, toda vez que se observa que la demandada reside en una dirección diferente a la demandante.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por **BLANCA MARIA MARTINEZ** identificada con cc 63.282.919 a través de apoderado judicial, contra su hermana **AMPARO MARTINEZ**, identificado con cc 28.333.526, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMASE a la solicitud referenciada el trámite del procedimiento transitorio estipulado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue el nombre y los datos de contacto de las personas que están a cargo del cuidado de la señora **AMPARO MARTINEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR de este proveído a la demandada **AMPARO MARTINEZ** y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a que la parte interesada informa la condición de salud de la demandada, y en las actuales condiciones de emergencia sanitaria y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, dicha notificación se realizará a través del canal virtual más expedito, y estará a cargo de la Asistente Social del Despacho, quien además realizará la VALORACION DE APOYOS.

QUINTO: NOTIFIQUESE a la representante del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS DELGADO QUINTERO portador de la T.P. 133.436 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la señora BLANCA MARIA MARTINEZ conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4785d6e895827138909be828daa1fd305c6ae94d07ef39cbf2e3ac26
e8da1d6f**

Documento generado en 25/05/2021 04:02:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**